en proporcion el número de oficiales quedando las cosas con las demas variaciones que se manifiestan, y se podra vér en mi citado informe.

574. A mi llegada á estos reinos, habia un gran número de tropa de milicias, asi provincial como urbana pero en realidad era imaginaria su ecsistencia, y aun mucho mas su fuerza. Hacia mucho tiempo que se descuidaba el alistamiento; se hallaban sin proveer muchas plazas de oficiales: no se les habia pasado á la mayor parte de estas tropas, una revista de inspeccion; carecian de todos los conocimientos necesarios, y en una palabra, solo servian para privar al rey del tributo que debian satisfacer los milicianos, y estorbar la buena administracion de justicia, con el fuero que reclamaban y disputaban continuamente, gravándose ademas la real hacienda, con los sueldos que sin fruto alguno, ni esperanza de él, pagaron á los individuos que le gozaban.

575. Así lo conoció y propuso á S. M. el inspector interino D. Francisco Crespo, en su proyecto general, del arreglo de estos cuerpos que fué aprobado en real órden de 20 de octubre de 1788.

576. Para realizarle, hice dirigir las primeras providencias, á la formacion de padrónes, á fin de adquirir un verdadero conocimiento de la calidad de gentes, con que se pudiera contar en cada distrito, y con este fin me propuso el sub-inspector, al coronel del regimiento de Córdova y Jalapa, y á los comandantes de Tlaxcala y Puebla, y Toluca, para que desempeñáse cada uno, la comision en sus respectivos distritos; valiéndose para ello, de oficiales subalternos.

577. Aunque me parecieron bien estos pensamientos, hice en respuesta de 4 de noviembre de 90, todas las reflecciones que consideré conducentes al mayor acierto, pareciéndome mejor, que se ecsaminásen antes todos, los espedientes que habia sobre padrones, y que despues de estas diligencias, se eligiesen oficiales adornados de todas las circunstancias necesarias á tan dilatados encargos.

578. Las ocupaciones indispensables del sub-inspector, en las revistas de los regimientos de infantería, y dragones, pie veterano de los cuerpos provinciales, arreglo del escuadron urbano de esta capital, y revista del regimiento del comercio, no dieron lugar á que estendiese su informe sobre el punto de padrónes, tan pronto como se deseaba. En 21 de enero de 91, remitió ya la instruccion para formarlos en los partidos inmediatos á esta capital, comisionando los sugetos que pareciera mas oportunos, con subalternos necesarios, escribientes y otros ausilios.

579. Puse las órdenes correspondientes á los justicias territoriales, y á todos los intendentes, y tambien oficios á los prelados diosesanos, para que ausiliasen esta comision, y con efecto, todas las concluyeron á corta diferencia de tiempo, á fines del año de 92, y formando un resumen general de todas las operaciones y sus resultas, se deduce que hay en el reino, familias de especies de casta limpia 141.348, y de pardos 78.774, siendo el totál 220.122, y el de almas de la primera clase, el de 608.276, y de la segunda 331.360, y la suma totál de almas 939.627.

580. El número de hombres que resulta de casta limpia, desde 16 hasta 40 años, para el alistamiento 91.419, y el de pardos, 31.890, siendo el total 123.309; de modo que si se hace el sortéo de 15 uno, saldrían 8.221 hombres, y si se verifica de 10, 12.230, cuyo número aun asi parece bien reducido para la basta estencion de este reino.

581. Antes de venir á esta capital el sub-inspector general, verificó en fines del año de 89, y principios del de 90, el arreglo del cuerpo de lanceros de Veracruz, que consta de 6 escuadrones, y cada compañia de 54 plazas, inclusos un sargento y un tambor, dos cabos y un teniente, todos veteranos, componiendo el total de 324 plazas, sin incluir el comandante, ayudante y seis tenientes, todos veterá-

nos; y su costo anual de pagas, prest, utensilios y forrages, asciende á 12.772 pesos.

582. En los meses de abril y mayo de 90, se pasó la revista de inspeccion, á todo el pie veteráno de las milicias del reino, y ecsistian 453 sargentos, tambores, y cabos, y 117 oficiales: de los primeros se distribuyeron á continuar el servicio en los cuerpos veterános 130: solicitaron el retiro en calidad de dispersos 101: y con destino al cuerpo de inválidos 26: por sus honrados servicios se dió la licencia á 16, con el goce del fuero: y á 180 sin él por cumplidos, casados cargados de familia, inùtiles y otros motivos.

583. De los oficiales, fueron propuestos 33 para retiro: 80 para continuar en este ejército, y 4 para el de España, dándose cuenta á S. M. en carta de 27 de julio del mismo año, número 15.

584. Se recibió resolucion sobre estos puntos, en real órden de 20 de agosto de 91, aquien se satisfizo en la carta ya espresada número 495; y últimamente en 30 de noviembre del mismo año, número 740, se pidieron las cédulas de inválidos en la número 746 de 31 de diciembre: se manifestó el mayor tiempo de servicios que tenian para el correspondiente premio, recibiéndose en contestacion á esta, la cédula con fecha de 27 de mayo de 93.

585. Los tres gremios de panaderos, tocineros, y curtidores de esta capital, han formado siempre un escuadron urbano de caballería, con 3 compañias, cada una con 42 plazas, y con el timbalero y trompetas, hacen el completo de 140 hombres, sin incluir el comandante, oficiales, y porta estandarte, y un ayudante mayor que es veteráno, que goza el sueldo de 660 pesos al año.

586. Pasada la revista, se formó el reglamento en 24 de agosto de 90, y dada cuenta á S. M. en 26 de sétiembre del mismo año, en carta nùmero 55, se dignó aprobarlo, y el nombramiento del ayudante veterano; pero negó la gracia de reales despachos, que pedian los oficiales, y se volvió á recomendar en 28 de octubre de 91.

587. Reformóse en 17 del citado mes y año, la compañia urbana de granaderos del gremio de plateros, providencia necesaria porque las casas que la componian, no llegaban al número de 60, y carecian de las proporciones necesarias para sostenerla con el decoro correspondiente.

588. En los alistamientos de cuerpos provinciales, batallones y compañias, parece que no se tubo otro fin que el de abultar una fuerza aparente; pero de ninguna utilidad para el remplazo y refuerzo de los cuerpos veterános efectivos, y para conservar la quietud de los pueblos.

589. Para este fin deberian ser solo comprehendidos en los alistamientos, los individuos blancos ó de casta limpia, bien que esta regla no puede seguirse en las jurisdicciones de las costas, y en las fronteras en donde es indispensable incluir las castas tributarias, relevándolas de este derecho, para poder contar con competente nùmero de milicia, capaz de contener los primeros amagos ó insultos de cualesquiera enemigos.

590. Por estos principios y razones, determiné en 21 de enero de 92, la reforma de los dos batallones de pardos de México y Puebla, inutiles enteramente, porque en ambas ciudades debe haber suficiente número de tropas provincial y urbana, y por ser gravosa á la real hacienda, como que su manutencion costaba 16.000 pesos anuales, y ademas, el importe del tributo que se dejaba de percibir en los que realmente servian, y de otros que se ecsimian de pagarlo á la sombra de ellos.

591. No se concluyó enteramente esta reforma, hasta 30 de abril que se concedieron cédulas de preeminencia á 227 individuos, en consideracion al tiempo de servicios, y á su buena conducta. Se avisó á los intendentes y justicias, y se dió cuenta al rey, en carta nùmero 602 de 30 de junio.

*

592. Poca utilidad se debia esperar de las compañias sueltas, en las fronteras de Colotlan, á causa de las dificultades que ofrecen aquellos territorios: por esta razon me propuso el sub-inspector general, reducirlas á la clase de dragones, y desarmar las compañias que habia de indios flecheros, al pasar revista y reemplazar sus bajas.

593. Pareciéndome bien estos pensamientos, en consecuencia formó el reglamento provincial establecido para aquella milicia de frontera, sobre el pie de 9 compañias sueltas, y 60 plazas cada una, y ademas, 10 supernumerarios por compañia, para el remplazo de bajas: aprobado el reglamento en 27 de noviembre, se procedió á su formacion inmediatamente, y quedó formalizado en el mes de mayo último.

594. Cuestan 10.200 pesos, incluyendo 3.000 de sueldo del gobernador, que es el comandante, y goza esta milicia el fuero y preeminencia de provincial; y los pardos que se alistan en ella, la ecsempcion del pago del tributo, mientras permanezcan en el servicio, y despues del retiro si se verificáre al cabo de 20 años. Dióse de todo cuenta al rey, en 14 de enero, con ejemplares del reglamento, y no se ha recibido la soberana aprobacion.

595. Muchas opiniones ha habido sobre el cuerpo de milicias de frontera de la Sierra Gorda, siendo algunos de dictámen de que se estinguiesen, y entre ellos el brigadier D. Pedro Ruiz Dávalos, que las revistó últimamente de orden mia, en diciembre de 89; pero el inspector general con cuyo dictámen me conformé como muy fundado, fué de opinion de que se suprimiesen las milicias en la clase de fronterizas; y que en algunas provincias, quedase el número de compañias que les correspondiese segun sus vecindarios, y bajo las mismas con que se establezcan las demas de lo interior del reino.

596. Por lo que toca á las jurisdicciones de la Villa de Valles, y Valle del Maiz, por estar al frente de la Colonia del Nuevo Santander, y espuestas á los insultos, y robos de los gentiles, espuso que convendria un cuerpo de fronteras, semejante al de Colotlan, con gefes y ayudantes veteranos.

597. Formados los respectivos reglamentos, se levantó el primero de aquellos cuerpos, con nombre de milicias de frontera de Sierra Gorda, y que constan de 4 compañias de caballería, con 3 oficiales cada una, y 50 plazas efectivas, sin incluir los supernumerarios para reemplazo de bajas, quedando al cargo, de un comandante, que debia ser teniente coronel de milicias, y un ayudante veterano dotado con 800 pesos anuales, bajo cuyo pie se halla ya establecido y completo de oficiales este cuerpo

598. En la Villa de Valles, y colonia del Nuevo Santander, debe ser el comandante un teniente coronel de ejercito, con 3.000 pesos anuales, y dos ayudantes graduados de capitan, con el de 800 cada uno, los cuales estan trabajando para la formacion del cuerpo que ha de constar de 6 compañias de caballería, con la misma fuerza que las de Sierra Gorda, y como la escasés de gente es mucha en aquel pais, hoy ha sido preciso indistamente recibir españoles. pardos, morenos, y mestizos, quedando eseptos de pagar tributo, mientras se hallen alistados; y cuando se retiren, si el tiempo de servicios los hubiere hecho acreedores á aquella gracia. Ambos cuerpos gozan fuero de provinciales, y se dió cuenta á S. M. en carta de 31 de mayo de 93, número 834, con los reglamentos y propuestas de comandantes y ayudantes.

599. Por el reglamento que se formó en 4 de mayo del mismo año de 93, han quedado reducidas en Tabasco, á 9 compañias mistas de infantería y lanceros, y á una de caballería; las 27 compañias que antes habia, ó se suponian,y eran de españoles, mestizos, pardos, y laborios. Actualmente la compañia de caballería es de españoles, y consta de 100 plazas, y las demas de pardos y laborios libres, de la fuerza de 810.

600. El empleo de comandante, se proveyó en miliciano, y el primero y segundo ayudante, en veteranos: con los sueldos de 60 y 50 pesos mensuales, y viene á tener de costo esta compañia 1.908, y ademas las municiones con que se la deba proveer.

601. Gozaban sus individuos del fuero civil y criminal, que les declaró el virrey conde de Galvez, en 29 de abril de 86, en cuyo punto no se ha hecho novedad, dándose de todo cuenta al rey en carta número 884 de 2 de julio de 93.

602. El regimiento de milicias provinciales de esta capital, con motivo de la guerra, se puso sobre las armas como V. E. lo encuentra, reducido á 10 compañias, incluyendo la de granaderos y la fuerza totál de 579 plazas, con el tambor mayor, clarinétes, pífanos, 10 sargentos primeros y segundos y cabos tambien primeros veteranos. Se estinguieron los empleos de tenientes veteranos, y se crearon dos ayudantes mas, para las atenciones del cuerpo y de la plaza: se propusieron las vacantes de los oficiales de las compañias, en clase de milicianos, y se dió cuenta á S. M. en carta de 2 de junio de 93, número 869.

603. Determinóse igualmente el arreglo del batallon de infantería provincial de Puebla, con 5 compañias inclusa la de granaderos, y la total fuerza de 290 plazas, siguiendo el mismo órden que el regimiento de México, por ser asi conforme á lo propuesto á S. M., en el arreglo del ejercito.

604. Segun el mismo, el primer batallon del regimiento de Tlaxcala y Puebla, ha quedado en la primera de dichas ciudades, en calidad de compañias sueltas, interín se trata de su particular arreglo; pero gozando el fuero de provincial, y reconociendo hasta nueva providencia, al gefe que lo sea del batallon de Puebla. Se confirió el mando de este, al conde de Castelo, teniente coronel del antiguo regimiento, y se proveyeron las vacantes de oficiales de las compañias, concediendo retiro á algunos, por cansados ó faltos de proporciones, para subsistir con la decencia necesaria. Se nombraron ayudantes para la primera y segunda, con el sueldo de 60 y 45 pesos mensales, y se dió cuenta al rey, en carta de 29 de julio, número 954.

605. En el mismo mes de mayo se resolvió tambien, por haber sobrevenido la guerra, el arreglo y establecimiento de milicias de las costas del Norte, lateráles de Veracruz, en cuatro divisiones desde la provincia de Panúco y Tampico, hasta el rio de Guazacoalcos, reduciendose las 32 compañias de aquellas antiguas é imaginarias milicias, á 22 mistas de infantería y lanceros, con la fuerza totál de 2.230 plazas, y repartidas en cada division, segun el terreno que abrazan respectivamente, y pueblos que comprende en sus distritos.

606. Esta providencia era de la mayor importancia, por ser las costas del Norte, uno de los puestos por donde pueden ser invadidos estos dominios, y así se dieron las órdenes mas ejecutivas, para su formacion y arreglo, proveyéndolas de armamento y municiones necesarias. Se nombraron por comandantes de la primera, tercera y cuarta, tres capitanes veteranos de instruccion, capacidad y conducta, dotados cada uno con el sueldo de 1.600 pesos, para que cuidando con mas inmediacion, de la defensa de la costa, y efectiva asistencia de dichas milicias, pueda contarse con ellas, con mas seguridad que estando confiadas á comandantes accidentáles, milicianos del pais sin conocimiento, y algunos del todo ineptos.

607. El mando de la primera division, que comprehende á Pánuco y Tampico, está unido al cuerpo de Villa de Valles, y frontera de la colonia del nuevo Santander, habiendose establecido por esta razon, un ayudante veterano en calidad de segundo comandante, con el sueldo de 800 pesos anuales, y aunque de este modo, cuestan las cuatro divisiones 5.600

pesos, á la real hacienda, queda recompensado el erario en parte, ó casi en todo, con el aumento de tributarios, en los pueblos distantes de la costa, no comprendidos en el alistamiento y demarcacion de estos cuerpos, pues segun el espíritu de la real órden de 1.° de sétiembre de 87, solo están escemptos, sean ó no milicianos los pardos ó morenos, avecindados en los pueblos de la costa, sujetos á alistarse, señalados en el particular reglamento, formado y aprobado provisionalmente, por decreto de 13 de mayo último, en que se previno que estos cuerpos, deben gozar el fuero de provinciales, con la esempcion de tributos, disfrutando esta última gracia, los que no sean milicianos en aquellos pueblos; pero obligados á concurrir con sus personas, á la defensa de la costa, en caso necesario.

608. Los pardos no alistados, contribuyen con un peso anual, destinado à cubrir los gastos de las compañias sin gravámen de la real hacienda, siendo ellas las que deben proveer los destacamentos de las 9 vigías de las costas, y los que sean soldados, contribuirán solo con cuatro reales, esceptuándose los sargentos, y los individuos que no lleguen á 16 años, ó pasen de 50: los impedidos de trabajar por enfermedad, ó accidentes habituales: los matriculados para el servicio de la real armada; y los que tengan retiro con cédula de preeminencias. De todo lo cual se dió cuenta al rey, en carta número 925 de 29 de junio de 93, y tambien con las propuestas de los comandantes.

609. El regimiento urbano del comercio de México, hace mas de un siglo que se fundó sin que haya tenido hasta ahora un verdadero arreglo. En un tiempo tuvieron sueldo los capitanes y sargento mayor, y últimamente desde el año de 87 le tenia solo este.

610. Con el fin de ponerle con el debido órden, previne en 8 de noviembre de 90, al sub-inspector

general le pasáse una revista, y en octubre de 91, me informó de que se habia presentado el regimiento en aquel acto, con 608 plazas, distribuidas en 2 compañias de granaderos y 8 de fucileros, sin guardar proporcion en su fuerza parcial: que las de granaderos se componian en la mayor parte de propietarios; pero que las de fucileros eran casi todas de alquilones, despreciables por su color y figura: sin que hubiese otro tercio de gente útil, pudiendose graduar todo el acto por una farsa militar ridícula, y concluyó proponiendo el indicado arreglo, señalando antes el tribunal del consulado, las casas ó clases de giro que debian componerlo, con esclucion de los tratos débiles.

611. Pretendió el tribunal, que subsistiera el cuerpo sin innovar en cosa alguna; y así aunque el sub-inspector, en la nueva planta que propuso, lo reducia á una compañia de granaderos y cuatro de fucileros, con el total de 340 plazas, un sargento mayor veterano, dos sargentos ayudantes garzones, tambores y pifanos, tambien veteranos; se estableció por último, sobre el pie de dos batallones, compuestos cada uno, de cinco compañias, inclusa la de granaderos; y todo el regimiento con la fuerza de 686 plazas, que es como V. E. le halla sobre las armas.

612. Se establecio que cuando vaque el empleo de sargento mayor, recaiga en oficial veterano, y que se nombren dos sargentos ayudantes garzones, con el sueldo de 300 pesos anuales cada uno: que el servicio se haga por los propietarios ó sus cageros, estinguiendose para siempre el perjudicial abuso de los alquilones, y que los dueños de tienda ó almacen, contribuyentes al alistamiento, gocen el fuero criminal por todo el tiempo, por el particular servicio de mantener el soldado á su costa: pero el cagero sirviente alistado en lugar de su patron, solo lo disfrute cuando se halle en actual servicio.

613. Con estas prevenciones útiles á la mayor

distincion del cuerpo, se formó el reglamento provicional, de que se dió cuenta al rey, en carta número 1.018 de 30 de setiembre de 93.

614. Se habia creado tambien en Puebla un regimiento del comercio en el año de 1742, sobre el pie de cuatro compañias de fucileros con tres gefes; á cuyo impropiedad se añadió otro en el año de 70, que fue la de aumentar una compañia de granaderos que no puede sostener, pues por el último padron que formó ol actual coronel D. José Gonzalez Maldonado, consta que el número de casas contribuyentes al alistamiento, apenas llegan á 220.

615. Se ha formado el reglamento provicional en 12 de setiembre de 93, fijando el número de plazas en todas 228, distribuidas en 4 compañias de fucileros, debiendo comprenderse en cada una 6 granaderos, que formarán el piquete de escolta de banderas, en los casos que previene la ordenanza, y ocupará el costado derecho del batallon, cuando este se halle en batalla ó parada. En todos los demas puntos se arregló al del comercio de México, aunque solo en lugar de los tres gefes, se nombró un comandante, por ser mas propio de un pequeño cuerpo: no se dejan los sargentos ayudantes garzones, y como el cuerpo no tiene fondos para los gastos generales, se establece la contribucion entre las casas alistadas con la posible equidad, como se ha hecho anteriormente: de todo lo cual se dió cuenta al rey en 30 de setiembre de 93, carta número 1.017.

616. Aunque por las costas del Sur, no hay tantos motivos actualmente de recelo de invacion, como por las del norte; siempre era un punto digno de atencion, el que se tomásen providencias oportunas para cualquier acontecimiento.

617. Subministraron las luces necerias para ellas, los comisionados que destiné para reconocer sus puertos, ensenadas y surgideros, y revistar las 83 compañias de antiguas milicias; y que con el reglamento provicional que hice formar en 12 de setiembre del año último, quedaron reducidas á 35 de pardos de infanteria y lanceros, y 6 de caballeria y dragones, quedando estinguidas las de los indios de flecheros; pero con una fuerza mas efectiva que la que habian tenido; pues segun las listas de revista, hubo compañia que no llegó á 25 hombres.

618. Esta nueva creacion se ha dividido, para el mejor órden y arreglo en 5 divisiones. La primera comprende 8 compañias de pardos y 1 de españoles, desde Acoponeta, hasta Compostela, con 680 plazas, siendo su comandante nato, el capitan de la compañia fija de san Blas, con una gratificacion ó sobre sueldo de 600 pesos; habiendosele aumentado un subalterno en clase de primer teniente, y con el caracter de segundo comandante, que ha de succederle en los dos mandos, con el sueldo anual de 720 pesos, debiendo tener anecso el grado de capitan.

619. La segunda division comprende desde Purificacion hasta Zacatula. Consta de 11 compañias de pardos de infantería y lanceros, y 2 de caballería de españoles, con el total de 1.140 plazas, con un comandante y dos ayudantes veteranos: aquel con 1.600 pesos, y estos con 720 de dotacion, debiendo residir en la villa de la Purificacion, otro en el pueblo de Petatlan, y el comandante en la villa de Colima, para que el cuerpo esté bien atendido en todas las ocurrencias que puedan sobrevenir.

620. La tercera division se formará en el partido de Acapulco, compuesta de 3 compañias de pardos con 300 plazas, siendo su comandante nato, el castellano de aquel puerto, sin aumento alguno de sueldo, y con el ausilio de un ayudante veterano; á quien se asignan 720 pesos, y debe residir á la inmediacion del gefe.

621. En las jurisdicciones de Jicayan é Iguala, se formará la cuarta division con 9 compañias de in-

fantería y lanceros pardos, y 2 de españoles de caballería, constando el todo de 1.030 hombres efectivos, con un comandante veterano dotado con 1.600 pesos, y un ayudante tambien veterano, con el haber de 720; debiendo residir el comandante en el pueblo de Xamiltepec, y el ayudante en el de Ometepec.

622. La quinta y última division comprende los partidos de Huamelula y Tehuantepec, con 4 compañias de lanceros pardos, y una de españoles de caballería, y el todo de 400 plazas: su comandante por ahora es el coronel de las antiguas milicias, con el ausilio de un ayudante veterano, que disfruta el sueldo de 720 pesos: debiendo residir ambos, en la cabecera de Tehuantepec; pero en faltando el actual comandante, ha de recaer el empleo en oficial veterano, cuya graduacion no baje de capitan.

623. Se establecen igualmente por el reglamento 12 vigias, desde el pueblo de Tomatlan en Purificacion, hasta el mohorro de Tehuantepec, guarneciendolos dos milicianos de los respectivos pueblos, y contribuyendo los alistados con 4 reales al año, para este fondo, que ha de tener igual destino que en las costas del Norte, y del mismo modo los que no son milicianos y estan avecindados en los pueblos de la comprencion; no se incluyen en el pago de vigía, respecto á que no están ecseptuados del de tributo como los del Norte, aunque sean de igual clase; y las circunstancias ecsigen esta gracia por la importancia del terreno, y la necesidad de aumentar su poblacion: este punto se ha de representar á S. M. en tiempo oportuno, cuando se acabe de instruir con dictámen de varios ministros, y con los informes de los gefes que han reconocido el pais.

624. Estas cinco divisiones ó comandancias, componen una fuerza total de 3.550 hombres efectivos: su costo, incluyendo las 12 vigías que se establecen, asciende á 10.280 pesos anuales; pero deben rebajar-

se 1.500 pesos, con que han de contribuir los pardos alistados; y así resultará como único cargo á la real hacienda, ó al fondo general de arbitrios de milicias, cada año el de 8.780 pesos, que es bien moderado, si se atiende á la importancia del objeto. Dióse cuenta á S. M. en 27 de noviembre de 93 carta número 1.086.

625. Los 8.780 pesos que se deducen de costo para estas divisiones, se han causado en este presente año, por causa del armamento y demas de que se las provee; pero en lo succesivo, el costo será de 8.120 pesos por los sueldos de comandantes y ayudantes; y por esta misma razon, cuando falte el que es actualmente de la quinta, y proveyendose este empleo en oficial veterano, se aumentarán los 1.600 pesos de su dotacion.

626. Debe formarse en la ciudad de Puebla, una compañia provincial de 50 plazas, compuesta de los tratantes de panaderia, tocineria y curtiduria de la misma ciudad, recayendo los empleos de oficiales en individuos de los mismos tratos, con obligacion de mantener las mismas casas en todo tiempo á sus espensas, el caballo y montura, proveyendo la real hacienda, el correage y armamento, del fondo general de arbitrios de milicias, y como esta compañia se considera agregada al batallon provincial, correrá su instruccion y gobierno económico, á cargo y bajo las órdenes del comandante del cuerpo, y al cuidado de los ayudantes de él.

627. En la ciudad de Guanaxuato, se ha de formar un batallon de infantería, con 1 compañia de granaderos y 4 de fucileros, y la fuerza total de 350 plazas, y 1 compañia de caballería con 50 hombres, siendo el objeto de esta tropa la tranquilidad de aquel numeroso vecindario, y proveer el destacamento, que hace allí el servicio de guarnicion. El comandante de este cuerpo, ha de ser teniente coronel de milicias, con dos ayudantes, dotados el prime-